



AUTO No. 1234 - - -

()
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo, 29 OCT 2024.
300.

CONSIDERANDO

Que, el señor NESTOR VASQUEZ RUEDA, gerente general de COOTRASANTANDEREANOS LTDA, presentó a esta corporación solicitud de PLAN DE CONTINGENCIA con Radicado Interno No. 5829 de 23 de agosto del 2024.

Que, a la fecha, el señor NESTOR VASQUEZ RUEDA, no efectuó lo requerido para continuar con el trámite de su solicitud, tales como:

1. Plan de contingencia.
2. Cedula y tarjeta profesional de las personas encargadas de realizar los estudios técnicos.
3. La documentación presentada en medio físico debe ser aportada en medio magnético (CD o USB)

La corporación autónoma regional de Sucre CARSUCRE en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales puede decretar el desistiendo tácito de los procedimientos administrativos que se desprendan del ejercicio de las funciones de la autoridad ambiental, por lo tanto, el desistimiento tácito en este caso concreto se usará respetando la garantía fundamental al debido proceso (artículo 29 de la constitución política de Colombia) y los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, teniendo en cuenta que el desistimiento tácito en el procedimiento administrativo busca sancionar la inactividad procedural de las partes en el marco de las solicitudes que buscan la aprobación de los permisos ambientales de los que se ocupa esta corporación.

El desistimiento tácito tiene varias finalidades constitucionalmente legítimas, entre las que se incluyen:

1. **Garantizar la eficiencia y prontitud de la administración en dar solución a las solicitudes:** Busca evitar la congestión administrativa provocada por procesos inactivos debido al incumplimiento de cargas procedimentales por parte del solicitante.
2. **Sancionar la negligencia y desinterés:** Se utiliza como una sanción para la parte inactiva dentro del procedimiento administrativo y no cumplen con las cargas procedimentales necesarias para impulsar el procedimiento administrativo.
3. **Descongestionar y racionalizar el trabajo administrativo:** Contribuye a la descongestión de la administración pública y a la racionalización del trabajo de los

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



Ambiente

AUTO No. 1234 - --

()
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo,

300.

29 OCT 2024

funcionarios, permitiendo una solución oportuna de las solicitudes, en virtud del procedimiento administrativo.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 “por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en concordancia con el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, establecen:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario

debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisface el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

Que, el señor NESTOR VASQUEZ RUEDA, solo aporto para efectos de notificación la dirección física: Cra 3 # 2-71 zona industrial CHIMITA- GIRON, la cual no pudo ser identificada por parte del correo certificado PRONTO ENVIOS al momento de notificar el oficio No. 04781 de 27 de agosto de 2024, por lo que esta corporación procedió a publicarlo para dar cumplimiento al artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual establece que;

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



AUTO No. 1234 - --

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo,
300.

29 OCT 2024.

Que, conforme a lo anterior es viable **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** y consecuencialmente ordenar el archivo de la solicitud con **radicado interno No. 5829 de 23 de agosto del 2024**, presentada por el señor, **NESTOR VASQUEZ RUEDA**, conforme a la normatividad que así lo dispone.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

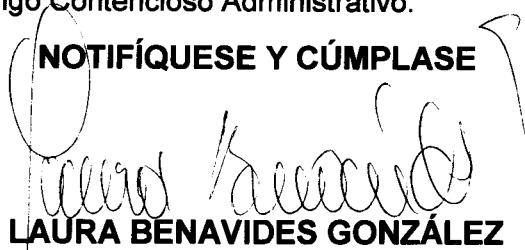
PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud **PLAN DE CONTINGENCIA**, con **radicado interno No. 5829 de 23 de agosto del 2024**, presentada por el señor **NESTOR VASQUEZ RUEDA**, por los motivos expresados en los considerandos del presente Auto.

SEGUNDO: Ordéñese el archivo de la solicitud con **radicado interno No. 5829 de 23 de agosto del 2024**, Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: NOTIFICAR por aviso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 69 de la ley 1437 de 2011, **NESTOR VASQUEZ RUEDA**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ

**Secretaria General
CARSUCRE**

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Jesús Rafael Muñoz Villarreal	Abogado Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

